



Acción	HIPOTECARIO
Radicado	080014003011-2004-01209-00
Demandante	BANCO COLPATRIA S.A.
Demandado	LUZ E. MANTILLA NOGUERA
	MENOR

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, paso a su despacho el presente proceso informándole que se encuentra anexo al expediente solicitud de Suspensión del presente proceso, presentado por las partes

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Barranquilla febrero 17 de 2022.

El secretario

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. FEBRERO DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, observa el despacho que la parte demandante por medio de su apoderado Dr. HUBER ARLEY SANTANA RUEDA y la parte demandada por medio de su apoderado Dr. DAVID BUSTOS CANTILLO, presentan memorial donde solicitan suspensión del proceso hasta 30 de Julio del 2022, de mutuo acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.**

RESUELVE:

1.-) ACEPTESE el acuerdo presentado por el apoderado de la parte demandante Dr. HUBER ARLEY SANTANA RUEDA, con C. C. No.72´273.934 y T.P.No.173.941., y la parte demandada por medio de su apoderado Dr. DAVID BUSTOS CANTILLO, C. C. No.7´462.110 y T.P.No.24.512., donde solicitan La SUSPENSIÓN del proceso, hasta el 30 de julio de 2022, con fundamento en el artículo 161, numeral 2 del C.G.P.

2.-) Que se autoriza al apoderado de la parte demandante para solicitar anticipadamente la reanudación del proceso en caso de incumplimiento en el acuerdo de pago celebrado con mi mandante, en cuyo caso solo bastara la manifestación en ese sentido que realice el demandante.

3.-) Lo anterior de la manera como acordaron las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JANINE CAMARGO VASQUEZ
La Jueza

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
BARRANQUILLA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 020

Hoy febrero 18 de 2022.

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO